

## **ORDENANZA N° 16.279/22<sup>1</sup>**

**ARTICULO 1°: DECLARESE** la emergencia pública en materia de obra pública por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

**ARTICULO 2°:** En el marco de la emergencia declarada por el artículo 1°, y durante el plazo de vigencia de la misma, se aplicara a los contratos de obras y trabajos públicos regulados por la Ordenanza N° [16.197/22<sup>2</sup>](#) el Régimen Excepcional de Redeterminacion de Precios establecido por la presente Ordenanza, y en forma supletoria lo regulado en el Titulo VIII de la misma.

**ARTICULO 3°: ESTABLECESE** respecto de las redeterminaciones de precios en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la presente, que no cuenten con dictamen de la Comisión de Redeterminacion y Renegociación, que la disposición de Secretaria de Infraestructura y Obras Publicas aprobatoria del Acta Acuerdo de Redeterminacion de Precios tendrá el carácter de certificado provisorio en los términos del art. 36° y concordantes de la Ordenanza N° [16.197/22](#), y será considerada, en consecuencia, como compromiso definitivo a los fines de su ejecución presupuestaria, debiendo ajustarse al efectuarse la redeterminacion definitiva.

**ARTICULO 4°: ESTABLECESE** que los montos a abonar por las solicitudes redeterminaciones de precios que se presenten durante la vigencia

---

<sup>1</sup> Promulgada por Resolución N° 3872/22.-Publicada en el Boletín Oficial N° 151/22.-27/10/2022.-

<sup>2</sup> Ordenanza N° 16.197/22.- Promulgada por Resolución N° 3119/22.- Publicada en el Boletín Oficial N° 122/22.-08/09/2022.-

de la presente Ordenanza, resultaran de aplicar sobre el importe bruto de cada certificado básico, un coeficiente que surgirá de la variación porcentual del Índice de Costos de la Construcción - Nivel General informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), o el organismo que lo reemplace en el futuro, aplicado entre el último índice publicado a la fecha de emisión del certificado básico y el del mes base de cálculo de la obra vigente.

**ARTICULO 5°: ESTABLECESE** respecto de las redeterminaciones cuyos importes hayan sido calculados de conformidad con el artículo precedente, que la disposición de Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas aprobatoria del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios tendrá el carácter de certificado provisorio en los términos del artículo 36° y concordantes de la Ordenanza N° [16.197/22](#), y será considerada, en consecuencia, como compromiso definitivo a los fines de su ejecución presupuestaria, debiendo ajustarse al efectuarse la redeterminación definitiva.

**ARTICULO 6°:** El procedimiento se iniciara con la presentación de la solicitud de redeterminación por parte de la contratista, la que deberá efectuarse en formato papel y digital. La presentación deberá efectuarse ante la Subsecretaría respectiva dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles desde el pago del certificado básico de obra, a cuyo vencimiento operara de pleno derecho la caducidad del mismo. El proceso continuara con la intervención subsiguiente de la Inspección y la Dirección General a cargo de la obra, quienes remitirán la presentación a la Comisión de Redeterminaciones y Renegociación de Contratos de la Obra Pública, la que efectuara el análisis técnico y emitirá dictamen conforme lo dispone la Ordenanza [16.197/22](#). El dictamen junto con el Acta Acuerdo será remitido con el Proyecto de Disposición para ser controlado y visado por la Secretaría de Economía, Finanzas y

Control de Gestión, Asesoría Letrada y el Tribunal de Cuentas Municipal, suscribiéndose finalmente la Disposición de la Secretaria de Infraestructura y Obras Publicas aprobatoria.

**ARTICULO 7°:** Producida la recepción provisoria de la Obra la Contratista deberá presentar formalmente y con carácter obligatorio la redeterminacion de precios definitiva de conformidad con el régimen establecido en la Ordenanza N° [16.197/22](#). Si del monto redeterminado resultare un valor menor al abonado en los certificados provisorios, la diferencia en favor del Estado Municipal deberá ser saldada por la Empresa en un plazo de diez (10) días corridos, caso contrario se ejecutaran las garantías del contrato, y/o se debitara de pleno derecho sobre las acreencias de cualquier naturaleza que esta tenga a percibir del municipio.

**ARTICULO 8°:** La presentación efectuada por la Contratista fuera del plazo indicado en el artículo anterior, le hará perder todo derecho a reclamar suma alguna en concepto de Redeterminacion de precios que pudiere haber afectado al contrato de obra. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad conserva la facultad de proceder a la redeterminacion definitiva de oficio prevista en el título VIII de la Ordenanza N° [16.197/22](#).

**ARTICULO 9°:** **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a establecer ampliaciones de plazos de ejecución en los casos en que el contratista justifique los atrasos en el desfasaje financiero de los valores básicos de la obra.

**ARTICULO 10°:** **EXCLUYASE** automáticamente de las disposiciones de la presente Ordenanza a las empresas que durante el plazo de duración de la emergencia reduzcan la cantidad de personal

afectado a cada obra pública, declarado bajo su dependencia al 1 de septiembre de 2022, con excepción de los casos de conclusión de la relación laboral como consecuencia del acogimiento a los beneficios previsionales, invalidez, muerte, despido con justa causa o la reducción programada del personal conforme el estado de avance de obra o finalización de la misma.

**ARTICULO 11°:** La presente Ordenanza será aplicable a los nuevos contratos, a los que se encuentren en trámite de adjudicación, a los adjudicados y aun no iniciados y a los en curso de ejecución.

**ARTICULO 12°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dese al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA VIGESIMA REUNION, DECIMA QUINTA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 06 DE OCTUBRE DE 2022.**